Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

aviendo se leydo la causa de que se hace mencion del
auto en ella contenido acordo que los dichos señores comissarios
pondan al señor Juan de Rivera encargandole la
solicitud y cuydado de los negocios que estan a su cargo
como su merced lo a hecho y espera lo continuara y porque
a ysse y medio poder general para todos los pleytos y
causas de la ciudad y estan por darlas quentas de los
en Calleja mayor que la ciudad a tenido de las alcaldias
de que dicho señor Juan es comissario se les escriva a su merced
continue el dar las dichas quentas en la contaduria mayor
donde se huvieren de dar juntando todos los pe-
peles que estan en poder de Martin Redin como yerno
de Juan de Vestiguy en qualquiera otras personas y a los
que faltaren para que se le remitan y en el in-
terin remita a esta ciudad testimonio de como las dichas
quentas estan en pesadas a dar por tia Casa Dinise
el Sr. Alcalde Regidor dixo que en las fuerzas que esta ciudad tubo
el dia de Sr. Bernabe le toco la diputacion de mayo
y junio juzga no hallarse en esta ciudad y que a esta
fuerza como todas las que le tocaren las vsse el señor don
Pedro Figueroa siempre que su merced no estuviere en esta ciudad
la ciudad dixo que porque tiene facultad de su magestad para que qual-
quier vezino u otra persona que quisiere yr a qualquier
parte de la ververia a traer granos para el proveimiento
de esta ciudad lo pueda hacer libremente sacar para el dicho el dicho
necesario en la forma que en la dicha facultad se
refiere la qual parece ser por tiempo limitado y averse
cumplido y porque todavia tienen las causas mu-
chos mayores que obligaron a conceder la dicha per-
mision a guerda y los caballeros comissarios que cuy-
dan de los negocios del señor Juan de Rivera le escri-
van y remitan la dicha cedula para que della pida
prorrogacion por los mas años que pudiere en con-